

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 609/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 6.976 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 24 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01637/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. N° 2 de Buzos Mariscadores de Mehuín, mediante carta ingresada con fecha 02 de junio de 2026, contenida en expediente Ceropapel N° 6.976 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 609/2026, de fecha 04 de junio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 223 de 2001 y N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2273 de 2001, N° 1126 de 2002, N° 714 de 2003, N° 920 de 2004, N° 1670 de 2005, N° 1003 de 2006, N° 1538 de 2007, N° 107 de 2009, N° 1816 de 2011 y N° 2947 de 2012, N° 777 de 2014, N° 591 y N° 3483 de 2015, N° 184 de 2017, N° 486 de 2018 y N° 98 y N° 1480 de 2019, N° E-2020-231 de 2020, N° E-2023-232 de 2023, N° E-2025-431 de 2025, y la Resolución Exenta N° 1504 de 2026, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-431 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Piedra Blanca, Región de Los Ríos*, presentado por el S.T.I. N° 2 de Buzos Mariscadores de Mehuín, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 609/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-431 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Piedra Blanca, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 223 de 2001, modificado por el artículo 3° letra c) del Decreto Exento N° 337 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. N° 2 de Buzos Mariscadores de Mehuín, R.U.T. N° 74.927.100-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 764, de fecha 15 de mayo de 2001, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones federacionmehuín@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA”



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

